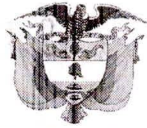


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020230038100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de **JASMÍN LINDA HEILBRON LIÉVANO** en contra de **ALEJANDRO PULIDO YEPES, BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA y CARLOS ARTURO PUERTO VÁSQUEZ**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **LUIS FERNANDO LARIOS MARTÍNEZ** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado **ALEJANDRO PULIDO YEPES**, se dispone oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a fin que se sirva informar a este despacho y para el proceso de la referencia dentro del término de diez (10) días, de acuerdo a los registros en sus bases de datos, la dirección de notificación física y electrónica del demandado.

Finalmente, en cuanto a la medida cautelar deprecada, habrá de negarse la misma toda vez que, el inmueble sobre el cual se solicita su inscripción no es de propiedad de ninguno de los aquí demandados.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 104 de hoy 19 DIC 2023, a las 8:00
a.m. SECRETARIA.